

RAD. 110013103004202200102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se reconoce personería a la sociedad BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA, como apoderada judicial de la demandada MARÍA ISABEL PRADA SERRANO, sociedad que a su vez otorga poder a la Dra. MARIA ISABEL DUARTE LOSADA, en los términos y fines de los poderes conferidos.

2.- Previo a dar trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que arrime las diligencias de notificación, con el fin de establecer la temporalidad o extemporalidad del recurso propuesto.

3.- La parte demandada acredite haber remitido copia del recurso al apoderado de la actora.

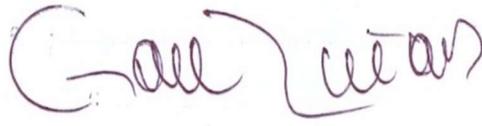
4.- Se REQUIERE a los apoderados de los extremos para que en lo sucesivo de cada memorial que se radica en el Juzgado se envíe con copia al apoderado de su contraparte, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 2213 de 2022.

5.- Se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto que milita en el pdf. 18.

6.- La respuesta arrimada por la Superintendencia de Notariado y Registro que milita en el pdf. 31 agréguese a los autos y en conocimiento de las partes.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. 106  
Hoy: 24 de Octubre de 2023



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaría